



PERMISO DE USO BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA"

A

JUNTA DE VECINOS VALDIVIESO UNIDO

En Recoleta, a 30 ENF 2018, comparecen: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, chileno, ^{Tachado Ley N°19.628} Arquitecto y Sociólogo, Cédula Nacional de Identidad ^{Tachado Ley N°19.628} ambas partes domiciliadas para estos efectos en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y don RODRIGO MOCCIA, productor de eventos, ^{Tachado Ley N°19.628} Cédula Nacional de Identidad ^{Tachado Ley N°19.628} domiciliado en **Tachado Ley N°19.628** Recoletos, comuna de Recoleta, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Solicitud de Permiso.- Que mediante solicitud de día 19 de enero de 2018, don Rodrigo Moccia antes individualizado, solicitó a la I. Municipalidad de Recoleta, el otorgamiento de Permiso de Uso del inmueble, Bien Nacional de Uso Público, denominado Punto Limpio Bellavista, ubicado en Calle Loreto, entre Calle Santa María y Calle Bellavista, con el objeto de realizar allí las actividades que se detallan en el Anexo "Carta Solicitud y Plan de Uso", que se entiende incorporado y forma parte del presente contrato.

SEGUNDO: Permiso de Uso.- La Ilustre Municipalidad de Recoleta, viene en otorgar mediante este instrumento a don Rodrigo Moccia ya individualizado, un permiso de uso esencialmente precario sobre la propiedad, Bien Nacional de Uso Público, ubicado en Calle Loreto, entre Calle Santa María y Calle Bellavista, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, denominado "Punto Limpio Bellavista".

TERCERO: Plazo de duración.- Este permiso de uso gratuito se otorga por un plazo de seis días a contar del día martes 30 de enero de 2018, hasta el día domingo 04 de febrero de 2018, a cuyo vencimiento deberá restituirse la propiedad en el mismo estado que indica el acta levantada al momento de la entrega material del inmueble. Este préstamo terminará ipso facto en caso de que se le dé al inmueble un uso diverso al que autoriza el presente contrato o se incumpliere alguna de las estipulaciones indicadas en el numeral CUARTO del presente contrato. Con todo, la



CUARTO: Obligaciones y Prohibiciones del Permisionario.- El Permisionario tendrá las siguientes Obligaciones y Prohibiciones

- a) No arrendar ni ceder el uso del inmueble a un tercero, o destinarlo a un fin habitacional, comercial u otro diverso al considerado en el Plan de Uso;
- b) Cumplir con el Plan de Uso acompañado como Anexo, el que se entiende incorporado y parte del presente contrato;
- c) Mantener y cuidar el inmueble, y restituirlo en las mismas condiciones en que se ha entregado;
- d) No se podrá realizar consumo de alcohol, ni realizar actividad alguna que atente contra el Orden Público y Seguridad en las dependencias del inmueble.

QUINTO: Término anticipado.- Será causal de término anticipado del presente permiso, cualquier incumplimiento por parte de la permisionaria a las obligaciones estipuladas en la cláusula CUARTO.

SEXTO: Plan de Uso.- Las partes afirman conocer y estar de acuerdo sobre cada uno de los puntos establecidos en la "Carta Solicitud y Plan de Uso" del inmueble, presentado por el permisionario y que se acompaña como Anexo, el que se entiende incorporado y parte del presente contrato.

SÉPTIMO: Mejoras y Reparaciones.- Toda reparación o arreglo que sea necesario realizar en el inmueble que por este acto se entrega, será de cargo del permisionario, así mismo, el permisionario se hace responsable de cualquier daño que se pudiese ocasionar en el inmueble, con ocasión del presente permiso de Uso.

OCTAVO: Supervisión.- El cumplimiento de las obligaciones del permisionario, serán supervisadas por la Dirección de Obras Municipal, quien informará a la Alcaldía de todo Incumplimiento, con el objeto de hacer efectivas las responsabilidades que correspondan.

NOVENO: Entrega.- De la entrega material del inmueble se levantará un acta que indicará su estado de conservación, documento que las partes señalan como parte integrante de este contrato.

DÉCIMO: Domicilio.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Emisión de Decreto.- Para la validez del presente instrumento, deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
Dirección de Asesoría Jurídica

PERSONERIA.- La personería de don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en la sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de Noviembre de 2016 y en Decreto Exento de la Municipalidad de Recoleta, número 3613, de fecha 06 de Diciembre del año 2016. Previa lectura y en señal de acuerdo, firman:

RODRIGO MOCCIA
Tachado Ley N°19.628



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA